



POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA REORGANIZAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CREANDO LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y TRANSFORMANDO LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL ISABU EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
en uso de sus facultades legales y  
en especial las conferidas en los  
numerales 6o. y 3o. del artículo  
313 de la Constitución Nacional y  
la Ley 136 de 1994 y,

#### CONSIDERANDO

- a) Que el ordinal 3o. del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que los "Servicios de Salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".
- b) "Que el Sector Salud del Municipio de Bucaramanga, debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Ley 100 de 1993, para que permita garantizar la atención y prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad y así mejorar la eficiencia de las entidades de Dirección como de prestación de servicios".
- c) Que el inciso 3o. del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina como atribuciones del Alcalde "asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".
- b). Que el inciso 6o. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia define: "Corresponde a los Concejos crear a iniciativa del Alcalde establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
- e) "Que el inciso 3o. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia autoriza al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
- f) "Que el artículo 12 de la Ley 10 de 1990, fija las responsabilidades del Municipio en materia de salud".
- g) "Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio a cargo del Estado".
- h) "Que el inciso 2o. del artículo 2o. de la Ley 60 de 1993, establece las competencias del Municipio en el área de la Salud".

- i) "Que es responsabilidad de la Administración Municipal, en cumplimiento de las funciones de Dirección del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud, ejercer la vigilancia y control del sistema de salud por delegación del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud de los establecimientos que presten servicios de salud y de las entidades que se relacionen con los factores de riesgo humano y del ambiente".
- j) "Que las entidades públicas prestadoras de servicios de salud del 1er. Nivel de Atención en Salud deberán convertirse en establecimientos públicos descentralizados del orden Municipal denominadas Empresas Sociales del Estado (ESE)".

### A C U E R D A :

**ARTICULO PRIMERO:** Reorganizase el Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Bucaramanga así:

- a) Crease el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social como Dirección Local del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- b) Transformase las Unidades Operativas del ISABU en empresas Sociales del Estado.

**PARAGRAFO:** Mientras dure el período de transición el ISABU seguirá asumiendo las funciones que hasta el momento viene desempeñando.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase al Alcalde de Bucaramanga, para que reglamente la Estructura Orgánica, la Planta de Personal y la Escala salarial de la Dirección Local y de las Empresas Sociales del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** Las facultades conferidas en los artículos anteriores serán por el término de seis (6) meses para la Dirección Local y doce (12) meses para las Empresas Sociales del Estado, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Los decretos que se expidan para dar cumplimiento a las facultades otorgadas en el presente Acuerdo, deberán ser estudiados conjuntamente y llevar el visto bueno de la comisión de Asuntos Administrativos del Honorable Concejo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** El Alcalde de Bucaramanga queda facultado para ejecutar todos los movimientos presupuestales que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,



~~MIGUEL JESUS ARENAS PRADA~~

El Secretario,



~~HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA~~

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga.

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 001 de 1995, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



~~MIGUEL JESUS ARENAS PRADA~~

El Secretario,



~~HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA~~

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA REORGANIZAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CREANDO LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y TRANSFORMANDO LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL ISABU EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 4 de Enero de 1996.

La Secretaria General,

*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
5 de Enero de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

  
CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. **001** de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 5 de Enero de 1996.

El Alcalde,

  
CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana. 8.